

931

2-3-72.-

#271

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Proyecto de Res. Aprobatoria del Contrato
mediante el cual el Estado Dominicano tras-
pasa a título de venta a la casa Summit,
C. por A., una porción de terreno con área de
20,000 metros cuadrados...



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 5982

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

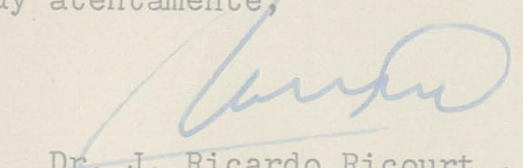
2 - MAR. 1972

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.-

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.929, de fecha 11 de enero de 1972, pláceme informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato que el Estado Dominicano traspasa a título de venta a la Casa - Dumit, C. por A., una porción de terreno con área de 20,000 metros cuadrados dentro de la Parcela No.110-Ref-779, del - Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ha sido - promulgada en fecha 29 de febrero de 1972, y registrada con el No.271.

Muy atentamente,



Dr. J. Ricardo Ricourt.,

Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR
ma/ecc.

Núm: 5982

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

2 - MAR. 1972

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.--

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.929, de fecha 11 de enero de 1972, pláceme informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato que el Estado Dominicano traspasa a título de venta a la Casa - Dumit, C. por A., una porción de terreno con área de 20,000 metros cuadrados dentro de la Parcela No.110-Ref-779, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ha sido promulgada en fecha 29 de febrero de 1972, y registrada con el No.271.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR
ma/ecc.



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 30588

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

27 SET. 1971

AL Presidente
de la Cámara de
Diputados,
Ciudad. -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de esa Cámara de su presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, el contrato adjunto, mediante el cual el Estado Dominicano traspassa a título de venta a la Casa Dumit, C. por A., una porción de terreno con área de 20,000 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 100-Ref.-779, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional.

El precio del inmueble objeto del anexo contrato, ha sido convenido y pactado entre las partes en la suma de RD\$50,032.00, de la cual se ha pagado como inicial la cantidad de RD\$12,508.00, y el resto, o sea la suma de RD\$37,524.00, se pagará en cinco (5) anualidades -

.../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

consecutivas de RD\$7,504.80 cada una.

En el Contrato se consigna que el inmueble de que se trata quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del Estado Dominicano, por la suma de RD\$ --- 37,524.00, como garantía para el cobro de la suma adeudada. El comprador autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

Espero, pues, que los señores Le gisladores impartirán su voto aprobatorio al acto que se remite a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer

Núm. 00930

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
11 de enero de 1972.-

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 568 de fecha 28 de diciembre del año 1971, y del anexo Proyecto de Resolución Aprobatoria del Contrato mediante el cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta a la Casa Dumit, C. por A., una porción de terreno con área de 20,000 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref-779, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, por el precio de RD\$50,032.00.

Pláceme informarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de Resolución y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

ad.

Núm.
00929

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
11 de enero de 1972.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aproba por ambas Cámaras Legislativas, tengo a bien remitir a usted para los fines constitucionales el Proyecto de Resolución Aprobatoria del Contrato mediante el cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta a la Casa Dumit, C. por A., una porción de terreno con área de 20,000 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref-779, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, le saluda muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

ad.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

28 de diciembre de 1971

000568

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados, en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución aprobatoria del contrato mediante el cual es Estado Dominicano traspasa a título de venta a la Casa Dumit, C. por A., una porción de terreno con área de 20,000 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110- Ref-779, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, por el precio de RD\$50,032.00.

Atentamente,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

nt



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

Visto el Contrato de fecha 21 de abril de 1971, mediante el cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor JUAN RAMON CASTELLANOS, traspasa a título de venta a la Casa Dumit, C. por A., una porción de terreno con área de 20.000 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-779, del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, por el precio de RD\$50,032.00.

RESUELVE:

UNICO aprobar el contrato precedentemente señalado, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor JUAN RAMON CASTELLANOS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.13536, serie 56, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 18 de diciembre de 1970, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, La CASA DUMIT, C. por A., compañía por acciones, organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en la ciudad de Santiago, Provincia de Santiago, debidamente representada por su Vice-Presidente, señor YAMIL DUMIT, Líbanés, mayor de edad, casado, comerciante, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.41601, serie 31, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRASPASA, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la CASA DUMIT, C. por A., quien acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 20,000.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-779, del D.C. No.4, del Distrito Nacional, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, calle No.2, en proyecto, por donde mide 128.00 ML; al Este, resto de la misma parcela por donde mide 158.60 ML; al Sur, Parcela No.110-Ref.-779-Resto por donde mide 100.20 ML; y al Oeste, Resto de la misma parcela por donde mide 72.30 y 107.41 ML.

2^a LEGISLATURA ord. DE 19 71

REGISTRADA AL No. 2868
en el folio 1 del libro letra 2

No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados en el Senado

y consta de cinco
hojas escritas en máquinas a razón de dos

hojas escritas en máquinas a razón de dos

Santo Domingo, D. R. de 1971

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. Res. Aprob. del Contrato de traspaso entre el Estado
ASUNTO: Dominicano y la Casa Dumit, C. por A.

PAG. 2

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$50,032.00 (CINCUENTA MIL TREINTIDOS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$12,508.00 (DOCE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS ORO), como pago inicial, pagado mediante recibo No. 538093, de fecha 20 de abril de 1971, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO, otorga formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal por dicha suma, y el resto ó sea la suma de RD\$37,524.00 (TREINTISIETE MIL QUINIENTOS VENTICUATRO PESOS ORO) para ser pagada en (5) anualidades consecutivas a razón de RD\$7,504.80 (SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS ORO CON 80/100) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble a que se contrae el presente contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$37,524.00 (TREINTISIETE MIL QUINIENTOS VENTICUATRO PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 2403, del Código Civil. En consecuencia, la CASA DUMIT, C. FOR A., a través de su representante, autoriza y requiere al Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de () anualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: El comprador consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto del presente contrato.

SEXTO: El inmueble a que se contrae el presente contrato, será utilizado para la instalación de una Manufacturera Textil.

SEPTIMO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 55 inciso 10 de la constitución de la República, por dicho inmueble sobrepasar los RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO).

OCTAVO: El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-1592, expedido en su favor por el Registrador de Títu-

De LEGISLATURA Ord. DE 19^{NI}

REGISTRADA AL No. 286

en el folio _____ del libro letra _____

No. _____ de las Disposiciones de Leyes, Resoluciones y Decretos emitidos por el Senado

y conside[r]adas en _____

hojas escritas en _____ y razón de _____

Santo Domingo, _____ de _____ de 1912

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. Res. Aprob. del Contrato de traspaso entre el
ASUNTO: Estado Dominicano y la Casa Dumit, C. por A.

PAG. 3

los del Distrito Nacional.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente - contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de abril del año mil novecientos setentuno (1971).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Juan Ramón Castellanos,
Administrador General de Bienes Nacionales.

POR LA CASA DUMIT, C. POR A.:

Yamil Dumit,
Vice-Presidente.-

YO, DR. RAFAEL A. SUBERVI BONILLA, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante - mi comparecieron los señores JUAN RAMON CASTELLANOS y YAMIL DUMIT, de - generales y calidades que constan personas a quienes doy fé conocer y - me han declarado bajo la fé del juramento ser las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de abril del año 1971.

Dr. Rafael A. Subervi Bonilla
Abogado Notario Público.

Sello de R. I.
No.
Valor RD\$3.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno; años 128 de la Independencia y 109 de la Restauración. (Fdos.).

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

Rafael Anibal Puello Pérez,
Secretario.

de
LEGISLATURA *ord. DE 1971*

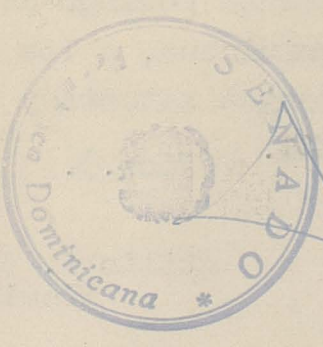
REGISTRADA AL No. *2862*
en el folio *del libro tetra*

No. *de* *Representantes de Leyes, Resoluciones*
y *Dictámenes* del Senado

A *cuatro* *hojas* escritas en *cuatro* *columnas* a razón de *dos*

Santo Domingo, *1971*
Eniema

Eniema
Jefe de las Oficinas del Senado

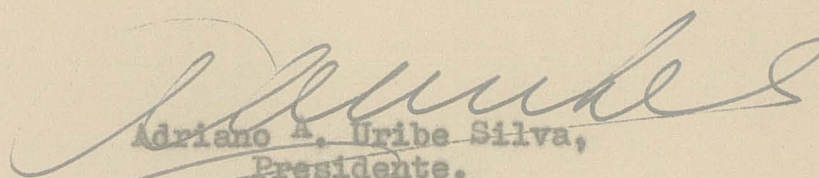


CONGRESO NACIONAL

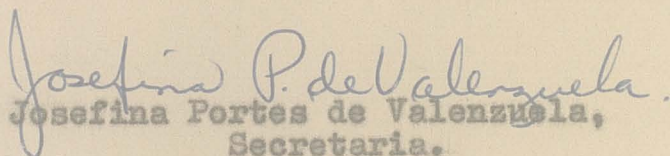
Proy. Res. Aprob. del Contrato de traspaso entre el
ASUNTO: Estado Dominicano y la Casa Dumit, C. por A.

PAG. 4

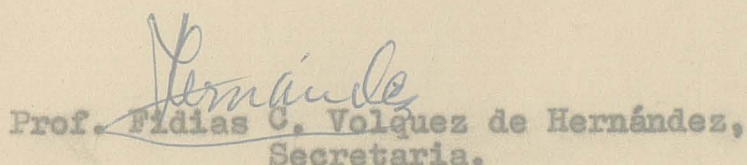
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso -
Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la
República Dominicana, a los once días del mes de Enero del año mil no-
vecientos setenta y dos; años 128 de la Independencia y 109 de la Res-
tauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



Josefina P. de Valenzuela,
Secretaria.



Prof. Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

CONGRESO NACIONAL

El Senado de la República Dominicana, en sesión pública celebrada en el día de hoy, a las horas de la tarde, ha acordado y resuelto lo siguiente:

1. Que se apruebe el Proyecto de Ley que modifica el artículo 10 de la Ley No. 107-01, de fecha 12 de febrero de 2001, que establece el procedimiento de inscripción de los inmuebles.

2. Que se apruebe el Proyecto de Resolución que declara de urgencia el Proyecto de Ley que modifica el artículo 10 de la Ley No. 107-01, de fecha 12 de febrero de 2001, que establece el procedimiento de inscripción de los inmuebles.

3. Que se apruebe el Proyecto de Resolución que declara de urgencia el Proyecto de Ley que modifica el artículo 10 de la Ley No. 107-01, de fecha 12 de febrero de 2001, que establece el procedimiento de inscripción de los inmuebles.

4. Que se apruebe el Proyecto de Resolución que declara de urgencia el Proyecto de Ley que modifica el artículo 10 de la Ley No. 107-01, de fecha 12 de febrero de 2001, que establece el procedimiento de inscripción de los inmuebles.

2a LEGISLATURA Ord. DE 19 72
REGISTRADA AL No. 286
en el folio 1 del libro letra J
No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de cuatro
hojas escritas en máquinas e razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, 11 de enero de 1972

Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
28 de diciembre de 1971

000568

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados, en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución aprobatoria del contrato mediante el cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta a la Casa Dumit, C. por A., una porción de terreno con área de 20,000 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110- Ref-779, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, por el precio de RD\$50,032.00.

Atentamente,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

nt

*Apertado Senam
11-1-72
Auch*

*Senam del día
29-12-71
Gelazdo*



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del artículo 57 de la Constitución de la República;

Visto el Contrato de fecha 21 de abril de 1971, mediante el cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor JUAN RAMON CASTELLANOS, traspasa a título de venta a la Casa Dumit, C. por A., una porción de terreno con área de 20,000 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref. -779, del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional, por el precio de \$850,032.00.

RESUELVE:

UNICO aprobar el contrato precedentemente señalado, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor JUAN RAMON CASTELLANOS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 13536, serie 56, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 18 de diciembre de 1970, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, LA CASA DUMIT, C. por A., compañía por acciones, organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en la ciudad de Santiago, Provincia de Santiago, debidamente representada por su Vice-Presidente, señor YAMIL DUMIT, Libanés, mayor de edad, casado, comerciante, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 41601, serie 31, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente

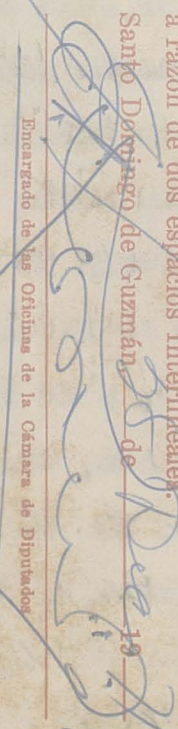
CONGRESO NACIONAL
NOMBRE DE LA REPÚBLICA

24
LEGISLATURA DEL 2011 19

REGISTRADA con el Número _____
en el folio 249 del Libro Letra B de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de _____

cinco hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, 28 de Noviembre 1911


Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Contrato mediante el cual el Estado Dominicano trans- 2
pasa a título de venta a la Casa Dumit, C. por A., una porción

PAG.

de terreno con área de 20,000 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref-779, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, por el precio de \$850,032.00.

contrato.

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VERDE, OSBE Y TRASPASA, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la CASA DUMIT, C. por A., quien acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:-----

Una porción de terreno con área de 20,000.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-779, del D.C. No. 4, del Distrito Nacional, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, calle No. 2, en proyecto, por donde mide 128.00 ML; al Este, resto de la misma parcela y por donde mide 158.60 ML; al Sur Parcela No. 110-Ref.-779-Reste por donde mide 100.20 ML; y al Oeste, Reste de la misma parcela por donde mide 72.30 y 107.41 ML.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de \$850,032.00 (CINCUENTA MIL TREINTIDOS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: la suma de \$812,508.00 (DOCE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS ORO), como pago inicial, pagado mediante recibo No. 538093, de fecha 20 de abril de 1971, expedido en su favor por el colector de Rentas Internas de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO, otorga formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal por dicha suma, y el resto ó sea la suma de \$37,524.00 (TREINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS ORO) para ser pagada en (5) anualidades consecutivas a razón de \$7,504.80 (SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS ORO CON 80/100) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble a que se contrae el presente contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de \$37,524.00 (TREINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 2103, del Código Civil. En consecuencia, la CASA DUMIT, C. por A., a través de su representante, autoriza y requiere al Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Contrato mediante el cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta a la Casa Dumit, C. por A., una porción de terreno con área de 20,000 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref-779, del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, por el precio de \$50,032.00. AG. 3

CUARTO: La falta de pago de () anualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: El comprador consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto del presente contrato.

SEXTO: El inmueble a que se contrae el presente contrato, será utilizado para la instalación de una Manufacturera Textil.

SEPTIIMO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 55 inciso 10 de la constitución de la República, por dicho inmueble sobrepasar los \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO).

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-1592, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo remiten al derecho común.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno (1971).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Juan Ramón Castellanos,
Administrador General de Bienes Nacionales.

92a LEGISLATURA DEL 2do 1994
REGISTRADA con el Número 249
en el folio 249 del Libro Letra B de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de 2
a razón de dos espacios Interlineales
Santo Domingo de Guzmán 19 de Dece 1993
Encarreado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Contrato mediante el cual el Estado Dominicano tra-PAG 4
pasa a título de venta a la Casa Dumit, C. por A., una porción de terreno con área de 20,000 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref-779, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, por el Precio de \$50,032.00.

POR LA CASA DUMIT, C. POR A.:

Yamil Dumit,
Vice-Presidente.

YO DR. RAFAEL A. SUBSERVI BONILLA, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional CERTIFICADO Y DOY FE: que por ante mi comparecieron los señores JUAN RAMON CASTELLANOS y YAMIL DUMIT, de generales y calidades que constan personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser las firmas que acostumbra usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de abril del año 1971.--

Dr. Rafael A. Subervi Bonilla
Abogado Notario Público.

Sello de R. I.
No.
Valor \$53.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno; años 128 de la Independencia y 109 de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

Caridad R. de Sobrino
Secretaria

Rafael Anibal Puello Pérez
Secretario

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor JUAN RAMON CASTELLANOS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.13536, serie 56, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 18 de diciembre de 1970, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, La CASA DUMIT, C. por A., compañía por acciones, organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en la ciudad de Santiago, Provincia de Santiago, debidamente representada por su Vice-Presidente, señor YAMIL DUMIT, Libanés, mayor de edad, casado, comerciante, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.41601, serie 31, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente contrato: - - - - -

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRASPASA, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la CASA DUMIT, C. por A., quien acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación: - - - - -

Una porción de terreno con área de 20,000.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-779, del D.C. No.4, del Distrito Nacional, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, calle No.2, en proyecto, por donde mide 128.00 ML; al Este, resto de la misma parcela por donde mide 158.60 ML; al Sur, Parcela No.110-Ref.-779-Resto por donde mide 100.20 ML; y al Oeste, Resto de la misma parcela por donde mide 72.30 y 107.41 ML. - - - - -

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$50,032.00 (CINCUENTA MIL TREINTIDOS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$ 12,508.00 (DOCE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS ORO), como pago inicial, pagado mediante recibo No.538093, de fecha 20 de abril de 1971, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO, otorga formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal por dicha suma, y el resto ó sea la su

-sigue-

ma de RD\$37,524.00 (TREINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS ORO) para ser pagada en (5) anualidades consecutivas a razón de RD\$ = = = 7,504.80 (SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS ORO CON 80/100) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que = el inmueble a que se contrae el presente contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$37,524.00 (TREINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 2103, del Código Civil. En consecuencia, la CASA DUMIT, C. - POR A., a través de su representante, autoriza y requiere al Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio. = = = = =

CUARTO: La falta de pago de () anualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento. = = = = =

QUINTO: El comprador consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto del presente contrato. = = = = =

SEXTO: El inmueble a que se contrae el presente contrato, será utilizado para la instalación de una Manufacturera Textil. = = = = =

SEPTIMO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 55 inciso 10 de la constitución de la República, por dicho inmueble sobrepasar los RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO). = = = = =

OCTAVO: El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-1592, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. = = = = =

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común. = = = = =

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de abril del año mil novecientos setentuno (1971).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Juan Ramón Castellanos

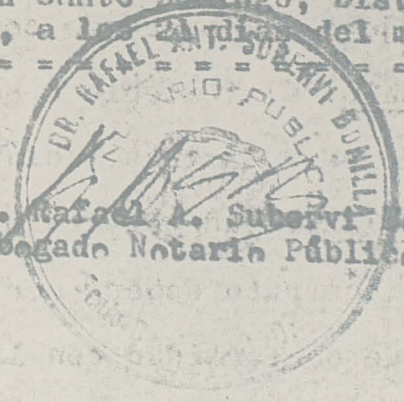
Juan Ramón Castellanos,
Administrador General de Bienes Nacionales.

POR LA CASA DUMIT, C. POR A.S.

Yamil Dumit
Yamil Dumit,
Vice-Presidente .-

YO, DR. RAFAEL A. SUBERVI BONILLA, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mi comparecieron los señores JUAN RAMÓN CASTELLANOS y YAMIL DUMIT, de generales y calidades que constan personas a las firmas - cer y me han declarado bajo la fé del juramento ser que yo fé con- que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como las firmas - de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de abril del año 1971.

Rafael A. Subervi Bonilla
Dr. Rafael A. Subervi Bonilla
Abogado Notario Público.



Sello de R.I.
No.
Valor RD\$3.00

Administración Central de Registros
SECCION DE REGISTRO
REGISTRO DOMINICANO
POR *R/C*